

La segunda idea es que, sin duda alguna, resultan fallidos los análisis de las sociedades antiguas desde las categorías modernas. Es especialmente brillante la lectura que hace Terradas del derecho romano, que debería ser mucho más estudiado por los antropólogos. La antropología jurídica permite analizar con éxito especialmente aquellas sociedades en las que hay una cosmovisión que da sentido a los actos humanos: solamente a partir de un análisis holístico pueden entenderse los desplazamientos semánticos, conceptuales y sociales operados por la posterioridad.

MacIntyre, refiriéndose a la sociedad contemporánea, decía que, cuanto mayor era la ausencia de principios comunes, mayor era la proliferación legislativa. De ahí, la tercera idea esencial: es necesario repensar el *common sense* y la equidad, a fin de evitar el excesivo tecnicismo. Hará falta buscar, sin duda, también principios éticos, pero hay que recordar que el sentido común y la *aequitas* no son conceptos arcaicos y propios de épocas irracionales. El libro que reseñamos, mediante estas categorías, ayuda a conocer la lógica de las sociedades antiguas y tradicionales, con un valor intrínseco, y también sirve como espejo invertido para comprender mejor los defectos de las modernas.

No significa ello que deba eliminarse la seguridad jurídica ni el imperio de la ley, sino más bien cuestionarse los resultados del sistema legal actual, y caer en la cuenta de todo aquello que queda en los márgenes del mismo, a causa una postura demasiado rígida del absolutismo jurídico estatal.

En fin, estos y otros méritos adornan al libro de Ignasi Terradas, que debería ser objeto de lectura por parte de muchos juristas, antropólogos e historiadores: su claridad, la riqueza de matices y la amplitud de miras hacen de él un instrumento muy valioso para conocer las sociedades pasadas y las presentes.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

TORIJANO PÉREZ, Eugenia, *Los estudios jurídicos en la Universidad salmantina del siglo XIX*, 2 vols., Madrid, Dykinson, 2018, 625 + 135 pp. ISBN 978-84-9148-835-4.

Las historiadoras y los historiadores del derecho de mi generación debemos mucho a Eugenia Torijano. En primer lugar, porque su colaboración ha sido esencial en la organización de una serie de encuentros (diez en total), de distinta naturaleza (los dedicados a la historia de la propiedad y los referidos a los juristas), que durante años contribuyeron a hacer de Salamanca uno de los focos vivos de la disciplina. Después porque ha dedicado un gran esfuerzo a recuperar la memoria de los estudios jurídicos en la Salamanca decimonónica. Es precisamente esto último lo que quiero reseñar.

Salamanca fue hasta el término del antiguo régimen el modelo de los estudios jurídicos para la monarquía española. Así, durante la forma de gobierno que denominamos monarquía administrativa se utilizaron las normas propias de Salamanca para uniformar el resto de los estudios. El ejemplo más claro de ello, que como suele pasar coincide con la crisis del sistema, fue el Plan de Caballero de 1807:

«para que en todas [las universidades] se logre el buen orden, uniformidad y zelo del bien publico, quiero que se observe y execute en ellas inmediatamente el plan de estudios que en Decreto de hoy he aprobado para Salamanca, y que luego que hagan constar la puntual observancia del expresado reglamento, gocen todas los fueros y privilegios que estan concedidos a aquella.»

Enseguida, en el Informe que evacuó Quintana en 1813, esa centralidad de Salamanca había desaparecido y fue sustituida por la propuesta de una Universidad Central situada en la capital del Estado. En la regulación subsiguiente, regida por una visión geométrica y laica, la Universidad de Salamanca se convirtió en una universidad menor: con el plan Pidal perdió el grado de doctor y se redujo el número de facultades a las de Letras (donde se hacían los estudios preparatorios) y Jurisprudencia. Solo la retórica del franquismo, en su aparente rechazo de la universidad liberal y en su efectista reclamación de la imperial, volvió a referirse a Salamanca, pero seguramente esa importancia no pasó de un mero ejercicio de oratoria.

En el nuevo orden Madrid era Central. Reflexionemos sobre ello: existe un centro porque existe una periferia, y un elemento no se entiende sin el otro. Es decir, para comprender el modelo liberal de universidad hay que conocer la Universidad Central y las de distrito, pues son complementarias: las relaciones que existían entre ellas, los circuitos de formación, el reparto de tareas. De ahí la relevancia del estudio de Torijano al que nos enfrentamos: no es un estudio local, realizado por un mayor o menor amor a la tierra; no es una reivindicación de glorias pasadas; es el estudio de una pieza en el circuito de la nueva ciencia jurídica nacional, que pudo surgir tras neutralizar el orden corporativo.

Hasta ahora la única facultad que conocíamos bien era la de Valencia (gracias al tesón de Mariano Peset), algunas cosas de Oviedo y Sevilla... Con este libro se colma un vacío notable, el de Salamanca, una Universidad que se ha esmerado como pocas en la conservación de su patrimonio, también documental y bibliográfico, y así lo demuestra el estudio reseñado.

Torijano plantea un esquema limpio que identifica tres periodos: (i) los precedentes del plan de 1845; (ii) el orden liberal y el Sexenio; (iii) la Restauración. Un esquema que viene delimitado por los grandes acontecimientos de la política nacional, que se traducen en regulaciones universitarias. Dentro de cada periodo, la autora explica esas normas generales para centrarse después en cómo fueron recibidas y aplicadas en la Universidad de Salamanca y en su facultad de derecho. Del estudio de esa facultad desgaja dos apartados, el dedicado a los profesores y el de los estudiantes. El estudio destila amor por Salamanca, nostalgia por las glorias pasadas. Se entiende perfectamente, pero el lector debe ser consciente de ello para no distorsionar el discurso, para que las conclusiones sean historiográficamente más ricas. Es algo presente a lo largo del libro, pues «recuperar las enseñanzas que existían en esta escuela en los gloriosos tiempos» fue un argumento recurrente en una Universidad que había sido «una de las cuatro más célebres del Orbe» y que ahora veía peligrar su existencia. Sin embargo, el cambio de modelo en la propiedad de la tierra, la desaparición de las rentas eclesiásticas, la reorganización liberal hacía imposible una vuelta atrás. El Sexenio con su proclamación de libertad confirma esta afirmación. Mostró sobre todo que aunque se utilizaba un mismo término –universidad– ahora se hablaba de otra cosa. Ya no era la antigua realidad corporativa: la constitución y la finalidad de la institución era una realidad inédita que se adaptaba a la sociedad de la revolución industrial y de la burocracia estatal. Por ello, tras la revolución de 1868, cuando se permitió cierta autonomía, decepcionan los logros. Más allá de la creación de los estudios de doctorados –sobre los que Torijano ultima una nueva monografía–, que además en muchos casos fue un espacio endogámico, no fue posible otra articulación de los gloriosos tiempos.

Otra línea de pensamiento de la autora es el conservadurismo del claustro. El estudio de los profesores y sus biografías, el modo de enseñar, las actividades extracurriculares, los debates... muestran una ideología conservadora que por otro lado fue bastante común.

Mención aparte merecen los 19 apéndices, que ocupan más de la mitad de la obra, realidad ésta que revela el trabajo de archivo realizado por Torijano. En efecto, la autora nos ofrece una selección de documentos producidos por la Universidad de Salamanca que son fiel testimonio de la vida de la facultad. Aparecen así las observaciones o las reglas para ejecutar distintos planes de estudios, los horarios de enseñanza (con indicación del docente y del libro de texto), los actos mayores y menores (celebrados en ese largo ocaso del antiguo régimen), los métodos de enseñanza, apuntes biográficos y publicaciones de los profesores, informes y peticiones al gobierno, el censo de los alumnos y su procedencia geográfica, normativas varias.

Son muchas las posibilidades que ofrecen estos apéndices, que ya han sido utilizados intensivamente por la autora en su texto. Así, los que estamos interesados en los aspectos de la enseñanza del derecho y en la formación de las disciplinas jurídicas tenemos ahora muchos datos valiosos. Por ejemplo, como es conocido, tras el Sexenio desaparecen las listas de libros centralizadas, que dictaba el gobierno para todas las facultades de derecho. Ahora, gracias a este trabajo, podemos conocer los utilizados en la Restauración.

Ya que estamos en una sede iushistórica –la del *Anuario*– podemos fijarnos para concluir en la disciplina de Historia del derecho. En el curso 1883-84 aparece la materia y el primer titular de la cátedra fue Manuel Herrero Sánchez. A quien sucedió el auxiliar Nicasio Sánchez Mata, hasta la llegada de Hilario Beato Méndez. Pues bien, en el curso 1885-1886 (siendo titular de la cátedra Herrero) se utilizó como manual de la asignatura el de Modesto Falcón: *Historia del derecho civil español, común y foral*, Salamanca, Tip. de Vicente Oliva, 1880. Y en el curso siguiente, el auxiliar Sánchez Mata lo mantuvo. Con la llegada de Beato Méndez, en el curso 1887-88, el manual adoptado fue el de José María Antequera (*Historia de la legislación española*, Madrid, Imprenta de los señores Martínez y Minuesa, 1849), que más tarde (curso 1887-1888) fue sustituido por las explicaciones de la cátedra. Que los primeros libros de texto fueran el Falcón y el Antequera es muy ilustrativo de la pluralidad de tradiciones que convergen en la eclosión de la disciplina. Pero dejemos este argumento para otra ocasión.

MANUEL MARTÍNEZ NEIRA

VELASCO SAN PEDRO, Luis Antonio, *El «Crédito castellano» de Valladolid (1862-1889). La quiebra de una ilusión*, Prólogo de Pedro P. Ortúñez Goicoechea, Valladolid, Universidad, 2020. 164 pp. ISBN 978-84-1320-060-6.

«En testimonio de nuestra ya vieja amistad y mi admiración por su obra histórico-gráfica» me envía Luis Velasco su última, inesperada, monografía. Saco de la intimidad ese fragmento de la dedicatoria manuscrita para que conozca el lector la merma de juicio que acaso arrastre esta nota. La amistad desde luego es vieja –dieciséis años: la quinta parte de la vida esperada de los españoles de sexo masculino (antes del desastre)– y sobre su admiración, que agradezco, solo puedo dejarla en el sitio reducido que merece ante su robusta producción de mercantilista. En realidad, conocí a Luis Velasco literariamente tiempo atrás, cuando estudié el panorama bancario de la España ilustrada; al cruzarme en el *Real Banco de San Carlos* con la mala práctica del préstamo con garantía de las propias acciones (art. 34, real cédula 2 de junio, 1782) pude comprender el